



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 21/2010

VISTO

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP IV, constituido con Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda Consumo y Servicios Sociales Ltda. como Fiduciante y Administrador, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de esta Bolsa de Comercio;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado ROSFID, para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 12 de julio 2007;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga de vigencia y la ampliación de monto del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos doscientos cincuenta millones (V\$N 250.000.000) o su equivalente en otras monedas;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 13 de Julio de 2010, el Fideicomiso Financiero GRANCOPP IV, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID;

Que dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$ 11.155.233.-, con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso – los fondos en concepto de Garantía Limitada luego de deducir los intereses de la Clase A, B y C, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 400 puntos básicos anuales, con un máximo de 21% nominal anual o (ii) una tasa del 14% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la Fecha de Corte inclusive –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 1.439.385.-, con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la Cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso- los fondos en concepto de Garantía Limitada, neto de los intereses de la propia Clase y la clase C y una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A , y, b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 600 puntos básicos anuales, con un máximo de 24% anual o (ii) una tasa del 17% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace. Los servicios de interés de los VDFB estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los VDFA pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de \$ 2.159.077.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, luego de deducir las contribuciones Fondos de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez –de corresponder-: a) en concepto de amortización de capital, un importe equivalente a la cobranza ingresada durante el Periodo de Devengamiento, incluidos – en su caso- los fondos en concepto de Garantía Limitada, neto de los intereses de la propia Clase, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

B, y b) en concepto de interés, devengarán una tasa fija nominal anual del 24% devengado durante el Período de Devengamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.14 del Contrato Suplementario. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los Servicios de interés de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Valores de Deuda Fiduciaria Clase B pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios; y 4) Certificados de Participación por un valor nominal de Valor nominal \$ 3.238.616.- con derecho a pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria y neto de los importes indicados en el artículo 2.8 inciso d.: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir;

Que Productos Financieros S.A. garantiza únicamente el pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria cuando por cualquier circunstancia imputable al Fiduciante que motivare su remoción como Administrador, no pudiera obtenerse de una o más Reparticiones Públicas y/o de los Bancos y/o de ANSES, la rendición y pago en tiempo y forma de la Cobranza de los Créditos. Productos Financieros S.A. no cubre la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso por cualquiera otra causa, tal como, a mero título ejemplificativo, nulidad, ineficacia, inoponibilidad o inexistencia de los Créditos y/o falta de pago de los deudores (la “Garantía Limitada”)

Que los bienes fideicomitidos lo constituyen créditos personales originados en pesos por el Fiduciante;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor’s Internacional Ratings LLC Sucursal Argentina, asignando la Categoría “raAA” a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría “raBBB” a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y la Categoría “raBB” a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría “raCC” para los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 15 de Julio de 2010, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP IV, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 17.992.311-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero GRANCOOP IV , emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 17.992.311.-

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, de 19 julio de 2010.

JUAN CARLOS M. SILVESTRI
Secretario

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente